



INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE RECAUDACION DE TORRENT S.A.U

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE RECAUDACION DE TORRENT S.A.U.

	Página
INTRODUCCIÓN.....	3
1. DEFINICIÓN DE LA ENTIDAD.....	4
2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ...	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTAS INSTRUCCIONES.....	5
4. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.....	6
5. PERFIL DE CONTRATANTE.....	6
6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.....	6
7. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	7
8. TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA.....	8
8.1. CONTRATO MENOR.....	8
8.2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.....	8
8.2.1. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.....	9
8.2.2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.....	9
8.3. PROCEDIMIENTO ABIERTO.....	10
8.4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.....	11
8.5. DIÁLOGO COMPETITIVO.....	12
9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LOS CONTRATOS ARMONIZADOS.....	13
10. NORMAS GENERALES.....	13
10.1. PUBLICIDAD DE LAS CONTRATACIONES.....	13
10.2. PLIEGOS DE CONDICIONES.....	13
10.3. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.....	14
10.4. MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
10.5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	17
10.6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
10.7. EJECUCIÓN.....	18
10.8. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	19
10.9. JURISDICCION COMPETENTE.....	19
11. RACIONALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	20
12. CONTRATOS ANEXOS AL AYUNTAMIENTO DE TORRENT.....	20
13. ENTRADA EN VIGOR, APLICACIÓN Y PUBLICACIÓN.....	20
14. DISPOSICIÓN FINAL.....	20
ANEXO I: TABLA RESUMEN DE TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.....	21

INTRODUCCIÓN

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) es de aplicación a todos los sujetos del Sector Público, si bien diferencia el nivel de sometimiento a sus prescripciones, y a tal fin distingue, a efectos de dicha Ley, entre Sector Público, Administración Pública y Poder Adjudicador.

Las sociedades mercantiles, entidades empresariales y demás organismos en las que la participación de las administraciones sea superior al 50 %, hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, y siempre que otro poder adjudicador financie mayoritariamente su actividad, controle su gestión, o nombre a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia, se consideran como Sector Público y Poder Adjudicador, pero no Administración Pública, a efectos del aludido TRLCSP, por lo tanto se les aplica la misma de forma menos plena.

La EMPRESA RECAUDACION DE TORRENT S.A.U., (RETOSA en adelante) es una sociedad anónima de carácter unipersonal que tiene por objeto social la colaboración en la recaudación, gestión e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público, que percibe el Ayuntamiento de Torrent. El capital social de dicha empresa pertenece en su integridad, es decir el 100%, al Ayuntamiento de Torrent.

La empresa RETOSA., integrada el sector público teniendo la consideración de poder adjudicador, sin tener carácter de Administración Pública, conforme a lo que se establece en el artículo 3.3.b) del TRLCSP.

Los art. 189, 190 y 191 del TRLCSP establecen las normas que los poderes adjudicadores que no tengan carácter de administración pública, deben aplicar para la adjudicación de sus contratos.

En concreto el art. 191 establece que *“en la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada serán de aplicación las siguientes disposiciones:*

a) La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

b) Los órganos competentes de las entidades a que se refiere esta sección aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados en la letra anterior y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad”.

Por tanto, como poder adjudicador, RETOSA, está obligada a aprobar unas Instrucciones, de obligado cumplimiento en su ámbito interno, en las que se regule el procedimiento de adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. A tal fin el Consejo de Administración de RETOSA, reunido el 12 de diciembre de 2012, ha aprobado las siguientes Instrucciones acordando, en cumplimiento de lo establecido en el art. 191. b) del TRLCSP, su publicación en el perfil de contratante de la entidad contenido en la página web de la entidad de quien depende que es el Ayuntamiento de Torrent www.torrent.es.

Por lo expuesto, de acuerdo con dicha normativa se aprueban las presentes **Instrucciones relativas a la contratación de la EMPRESA RECAUDACION DE TORRENT S.A.U., para aquellos contratos que no están sometidos a regulación armonizada.**

1. DEFINICIÓN DE LA ENTIDAD

La Sociedad RECAUDACION DE TORRENT S.A.U., con CIF A-46708574 y domicilio social en C/ Ramón y Cajal 7, y operativo en la Plaza de Colón 12-bajo, tiene como objeto social, de conformidad con los artículos 1 y 2 de sus Estatutos, que literalmente establecen:

ARTICULO 1.- Bajo la denominación de RECAUDACION DE TORRENT S.A.U., (RETOSA), queda constituida la Sociedad municipal, en forma de Sociedad Anónima Mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Torrent de conformidad con lo establecido en a Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1,955, siendo de aplicación como derecho supletorio, en todo aquello que no se oponga al Ordenamiento Jurídico - administrativo, la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 2.- La Sociedad tendrá como objeto social la colaboración en la recaudación, gestión e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público que, como ente deba percibir el Excmo. Ayuntamiento de Torrent, de conformidad con las normas vigentes.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1. El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, tiene por objeto garantizar que la contratación se ajuste a los principios en ella establecidos. Es de aplicación a todos los sujetos del Sector Público, si bien diferencia el nivel de sometimiento a sus prescripciones, y a tal fin distingue, a efectos de dicha Ley, entre Administración Pública, Sector Público y Poder Adjudicador.

2. La Ley regula separadamente la fase de preparación del contrato (Libro II) y la fase de selección del contratista y adjudicación de los contratos (Libro III), distinguiendo, a su vez, en cada una de dichas fases, la aplicación plena de la misma para la Administración Pública, de la aplicación menos plena para el resto del Sector Público.

3. Los artículos 189 y siguientes del TRLCSP establecen las Normas aplicables a sujetos del Sector Público que no tengan el carácter de Administración Pública, imponiéndoles la necesidad de ajustarse, en la adjudicación de los contratos, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación; incluyendo, asimismo, la obligación de que los órganos competentes de dichas Entidades aprueben unas Instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación, de forma que quede garantizada la efectividad de los citados principios.

4. En cumplimiento de dicha disposición, y con el objetivo de ajustar la actuación de RETOSA, en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los principios anteriormente señalados, se dictan las presentes Instrucciones Internas de Contratación.

5. Estas Instrucciones se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y se publicarán en el perfil de contratante de RETOSA.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTAS INSTRUCCIONES

1. Los contratos no sujetos a regulación armonizada se regirán por las disposiciones, de carácter general para todo el Sector Público, establecidas en el Título Preliminar y en el Libro Primero del TRLCSP.

2. El objetivo de estas Instrucciones es asegurar que las contrataciones se ajusten a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como, que la adjudicación recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa para RETOSA.

3. A título enunciativo, y con independencia de los criterios marcados para el cumplimiento de los principios de contratación, la consecución de los mismos implicará lo siguiente:

• **Principio de publicidad.** RETOSA, realizará publicidad de los anuncios de licitación y publicación de las contrataciones cursadas.

Con carácter general, el principio de publicidad se entenderá cumplido mediante la difusión de la información contractual de RETOSA, en su Perfil de Contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en aquellos supuestos en que se estime conveniente.

• **Principio de concurrencia.** RETOSA, permitirá el acceso de diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la misma.

• **Principio de transparencia.** RETOSA, seguirá procedimientos de contratación, de acuerdo con las normas que se establecen a continuación, y según los requerimientos que, en cada momento, se determinen en el Pliego de Condiciones.

• **Principio de confidencialidad.** RETOSA, no divulgará la información facilitada por los empresarios públicos que hayan designado como confidencial.

Asimismo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

• **Principio de igualdad y no discriminación.** RETOSA, dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio.

• **Oferta económicamente más ventajosa.** RETOSA, justificará que la oferta seleccionada es la más ventajosa para la misma y responde a sus necesidades.

4. Las presentes Instrucciones serán de aplicación a los contratos que, según el TRLCSP, no estén sujetos a regulación armonizada, y que son los siguientes:

- Los contratos relacionados en el artículo 13.2 del TRLCSP.

- Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP.

- Los contratos de obras, contratos de suministro y contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, ambas inclusive, cuando sean inferiores a las siguientes cuantías:

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
Suministro y Obras	<200.000,00 €
Servicios	<200.000,00 €

4. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

1. Los órganos de contratación de RETOSA, serán:

El Gerente para el siguiente contrato:

- Contratos menores (Artº 8.1)

El Consejo de Administración para los siguientes contratos:

- Procedimiento Negociado (Artº 8.2)
 - Sin Publicidad. (Artº 8.2.1)
 - Con Publicidad. (Artº 8.2.2)
- Procedimiento Abierto (Artº 8.3)
- Procedimiento Restringido (Artº 8.4)
- Dialogo competitivo (Artº 8.5)

2. Son funciones del Órgano de Contratación las asignadas por las presentes Instrucciones y, con carácter enunciativo, pero no limitativo, las siguientes:

- a. Aprobación de los pliegos.
- b. Adjudicación del contrato.
- c. Interpretación y modificación del contrato.
- d. Resolución del contrato.

5. PERFIL DE CONTRATANTE

1. RETOSA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del TRLCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, pone a disposición su Perfil de Contratante, accesible desde la página web : www.torrent.es

2. RETOSA, se servirá de su Perfil de Contratante, como medio principal, para publicar y difundir cualquier dato e información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, en los casos exigidos por la normativa que resulte de aplicación, o cuando así lo recomiende la naturaleza de la información que se pretenda difundir. En todo caso, RETOSA, publicará en el Perfil de Contratante los acuerdos de adjudicación de los contratos que celebre la entidad.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

1. Los terceros que deseen contratar con RETOSA., deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 60 del TRLCSP, y acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a lo que se establezca para cada contrato.

2. En ningún caso, se podrá realizar la adjudicación a una empresa cuando el objeto del contrato no esté comprendido en los fines, objeto o ámbito de actividad de ésta, según sus estatutos o reglas fundacionales.

3. Sin perjuicio de lo que se establezca en los pliegos, los empresarios que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad para realizar la contratación a la que quieran concurrir mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el

acto fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos en el registro correspondiente. Para el caso de empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en el art 72.2 y 3 del TRLCSP.

4. Los pliegos de condiciones recogerán la documentación necesaria y los requisitos mínimos de solvencia que las empresas habrán de cumplir para demostrar estos extremos, pudiendo establecer RETOSA medios de prueba para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, distintos de los mencionados en los artículos 75 a 79 del TRLCSP.

5. En cuanto a la clasificación de las empresas, ésta no será obligatoria, salvo que en los pliegos se disponga lo contrario por parte del órgano de contratación.

6. No obstante, la clasificación que tengan las empresas será siempre medio de prueba de la solvencia, según lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP. La prueba del contenido de los Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP, los contratos no sujetos a Regulación Armonizada se regirán por las disposiciones de carácter general que, para todo el sector público, se establecen en el citado Texto y por las presentes Instrucciones.

2. Con carácter previo a la licitación de todo contrato sujeto a las presentes Instrucciones, se elaborará una memoria en la que se justifique la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

3. Una vez perfeccionado el contrato, sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo, cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, así como en los casos y con los límites establecidos en el TRLCSP.

4. La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. En todo caso, habrán de observarse los límites que establece el TRLCSP sobre duración de los contratos.

5. El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características esenciales permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

6. En los casos en los que concurra una necesidad inaplazable o en los contratos cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, el órgano de contratación podrá dictar declaración de urgencia debidamente motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP. En este caso será de aplicación para los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP, de cuantía igual o superior a 200.000,00 €, lo previsto en el artículo 112.2 b) del TRLCSP sobre reducción de plazos. Para el resto de contratos no sujetos a regulación armonizada, los plazos establecidos en estas Instrucciones para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se podrán reducir a la mitad.

8. TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA

1. RETOSA, adjudicará las Contrataciones no sujetas a Regulación Armonizada mediante los siguientes procedimientos de contratación:

1. CONTRATOS MENORES.
2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.
3. PROCEDIMIENTO ABIERTO.
4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.
5. DIÁLOGO COMPETITIVO.

2. En función del importe del contrato, y sin perjuicio de las excepciones recogidas en el TRLCSP y en las presentes Instrucciones, se aplicarán los siguientes procedimientos de adjudicación:

8.1. CONTRATO MENOR

1. Para la tramitación de los contratos cuyos importes sean inferiores a las cuantías establecidas a continuación, sólo se exigirá la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley establezcan. En el caso de contrato de obras será necesario, además, el presupuesto de las mismas.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
Obras	< 50.000 €
Suministro	< 18.000 €
Servicios	< 18.000 €

2. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

3. En cumplimiento de la legalidad vigente, en materia tributaria y de seguridad social, el Contratista deberá aportar los certificados, de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

8.2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. El procedimiento negociado se utilizará en los siguientes casos:

A) Por razón de la cuantía

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
Suministro y Obras	< 100.000 €
Servicios	< 100.000 €

B) Por razón distinta a la cuantía

Supuestos previstos en los artículos 170, 171, 173 y 174 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. En este procedimiento se solicitarán, como mínimo, tres ofertas. En caso de que no sea posible se justificará en el expediente. RETOSA, negociará los términos de la contratación, dejándose constancia de la misma en el expediente.

3. Las contrataciones por importe de 50.000 € o superior, además:
- Elaboración de un pliego de condiciones de la contratación, que se acompañará a las invitaciones efectuadas a las empresas.
 - RETOSA, publicará, en el perfil de contratante, que se está siguiendo el procedimiento de negociación con tres empresas para la adjudicación de la contratación correspondiente.
 - Una vez adjudicado el procedimiento, por el órgano de contratación de RETOSA, a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación, se notificará a los ofertantes y se publicará en el Perfil de Contratante, el resultado de la adjudicación y la posterior formalización del contrato.

8.2.1. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1. Cuando el precio del contrato se encuentre dentro de los límites que se indican a continuación, RETOSA, invitará, al menos, a tres empresas suficientemente capacitadas, del sector de actividad relacionado con el objeto del contrato, a presentar una oferta. La información relativa a estas contrataciones se publicará, con antelación a su formalización, en el perfil de contratante de la empresa, siempre que el importe estimado del contrato exceda de 50.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 apartado c) de la TRLCSP. A la vista de las ofertas, se adjudicará la ejecución de los trabajos a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, según los criterios que se hayan establecido, en su caso, en el pliego.

2. El plazo para presentación de proposiciones no será inferior a 10 días naturales desde la solicitud de la oferta.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
Suministro y Obras	≤60.000,00 €
Servicios	≤60.000,00 €

3. Asimismo, se tramitarán mediante este método los mismos supuestos en los que el TRLCSP exceptúa de publicidad los procedimientos de licitación para las Administraciones Públicas. Concretamente, se tramitarán por esta vía aquellos contratos en los que, por razones técnicas o artísticas, o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, sólo puedan encomendarse a un empresario determinado.

8.2.2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

1. Cuando el precio del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos a continuación, RETOSA, adjudicará el contrato al licitador justificadamente elegido, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, pudiendo optar, asimismo, por acudir en los contratos de obra al procedimiento abierto, aunque no fuese obligatorio por la cuantía, siendo necesaria la elaboración, en todo caso, de los correspondientes Pliegos de Condiciones, publicándose la información relativa a la licitación en el Perfil de Contratante, a fin de que cualquier licitador pueda presentar su oferta.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
Suministro y Obras	>60.000,00 € y <100.000,00 €
Servicios	>60.000,00 € y <100.000,00 €

2. El plazo para la presentación de solicitudes de participación será, como mínimo, de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio.

8.3. PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. Se aplicará cuando el precio del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos en este apartado, y, a tal fin, RECAUDACION DE TORRENT S.A.U., elaborará el correspondiente pliego de condiciones, que habrá de servir como base para la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, según los criterios que se hayan establecido, publicándose la información relativa a la licitación en el perfil de contratante.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
Suministro y Obras	≥100.000,00 € y <200.000,00 €
Servicios	≥100.000,00 € y <200.000,00 €

2. No obstante, para mayor difusión del procedimiento, el órgano de contratación podrá disponer la publicación del anuncio en otros medios adicionales, Diario Oficial de la Unión Europea, Boletines Oficiales o diarios locales, en función de la complejidad del objeto del contrato y de la cuantía del mismo.

3. RETOSA, respetará, como mínimo, los plazos legales establecidos en el TRLCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el perfil de contratante o medios alternativos:

- 15 días en los Contratos de Servicios y Suministros.

4. No obstante lo anterior, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación, de la complejidad del contrato, etc.

5. En cualquier caso, la fecha límite de presentación de ofertas se indicará expresamente en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

6. Asimismo, en los procedimientos declarados de urgencia por el órgano de contratación, los plazos indicados podrán ser reducidos a la mitad.

7. Transcurrido el plazo máximo de presentación de ofertas expresado en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura de plicas en la fecha y lugar indicados en el mismo.

8. Una vez adjudicado el procedimiento, por el órgano de contratación de RETOSA, a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el pliego de condiciones, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante el resultado del mismo y la posterior formalización del contrato.

Todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

9. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. La apertura de la oferta económica se podrá realizar en acto público, cuando así se hubiera previsto en el pliego de condiciones, indicando en el anuncio el lugar, la fecha y la hora.

10. No será aplicable el presente procedimiento en función de la cuantía, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado, por razón distinta a la cuantía, y en los casos del procedimiento restringido o del diálogo competitivo.

8.4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

1. En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados previamente por RETOSA, de acuerdo con lo regulado a continuación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 TRLCSP.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
Suministro y Obras	≥100.000,00 € y <200.000,00 €
Servicios	≥100.000,00 € y <200.000,00 €

2. No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento abierto o diálogo competitivo.

3. RETOSA, publicará en el perfil de contratante el correspondiente anuncio de convocatoria, donde señalará, a través del pliego de condiciones redactado al efecto, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la contratación.
- Criterios objetivos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco.
- Trámites a seguir por RETOSA, para la adjudicación y fases del procedimiento restringido.
- Contenido a incluir en las solicitudes de participación a presentar.
- Criterios de valoración de las ofertas, que se tendrán en cuenta para la adjudicación del procedimiento y su ponderación relativa.

4. El pliego de condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

5. RETOSA, concederá un plazo máximo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio, para que las empresas interesadas presenten sus solicitudes de participación, que deberán contener lo indicado en el correspondiente Pliego de Condiciones.

6. Una vez analizadas todas las solicitudes de participación y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, RETOSA, llevará a cabo una selección de los que deban pasar a la siguiente fase, invitando a éstos a presentar sus proposiciones.

7. Las invitaciones tramitadas contendrán los trámites a seguir y el contenido de las propuestas que deberán presentar.

8. Los candidatos invitados deberán presentar sus propuestas en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la fecha de envío de la invitación.

9. No obstante, los plazos indicados anteriormente se podrán ampliar o reducir en función de las características de la contratación y de la complejidad del contrato, quedando establecidos, finalmente, los plazos en el anuncio publicado en el perfil de contratante.

10. En los procedimientos declarados de urgencia, por el órgano de contratación, el plazo podrá ser reducido a la mitad.

8.5. DIÁLOGO COMPETITIVO

1. El presente procedimiento de contratación se utilizará en aquellos casos en los que, por su complejidad, RETOSA, considere que el uso del procedimiento abierto o restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato.

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
Suministro y Obras	≥100.000,00 € y <200.000,00 €
Servicios	≥100.000,00 € y <200.000,00 €

2. RETOSA, publicará en el perfil de contratante, el correspondiente anuncio de convocatoria donde señalará, a través del pliego de condiciones redactado al efecto, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la contratación: necesidades y requisitos.
- Criterios objetivos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a tres.
- Trámites a seguir por RETOSA, para la adjudicación y fases del dialogo competitivo.
- Contenido a incluir en las solicitudes de participación a presentar.
- Criterios de valoración de las ofertas, que se tendrán en cuenta para la adjudicación del procedimiento y su ponderación relativa.

3. RETOSA, concederá un plazo máximo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio, para que las empresas interesadas presenten sus solicitudes de participación, que deberán contener lo indicado en el correspondiente pliego de condiciones.

4. Una vez analizadas todas las solicitudes de participación y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, RETOSA, llevará a cabo una selección de los que deban pasar a la siguiente fase, invitando a éstos a tomar parte en el diálogo. Las invitaciones cursadas contendrán los trámites a seguir.

5. RETOSA, desarrollará, con los candidatos seleccionados, un diálogo para determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades, de acuerdo con las fases indicadas en el pliego de condiciones redactado al efecto.

6. Cerrada la fase de diálogo, RETOSA, invitará a todos los participantes a que presenten su oferta final basada en la solución resultante del diálogo celebrado.

7. Las invitaciones contendrán los trámites a seguir y el contenido de las propuestas que deberán presentar.

8. Los candidatos invitados deberán presentar sus propuestas en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de envío de la invitación.

9. No obstante, los plazos indicados anteriormente se podrán ampliar o reducir en función de las características de la contratación y de la complejidad del contrato y quedando establecidos, finalmente, los plazos en el anuncio publicado.

10. En los procedimientos declarados de urgencia, por el órgano de contratación, el plazo podrá ser reducido a la mitad.

9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LOS CONTRATOS ARMONIZADOS.

Sin perjuicio de las excepciones recogidas en TRLCSP (artículo 13.2 y los contratos recogidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP), cuando el precio del contrato supere los umbrales establecidos por la Comisión Europea se aplicará el procedimiento de contratación establecido en el TRLCSP para los Poderes Adjudicadores, para este tipo de contratos, con las adaptaciones recogidas en el artículo 190 del TRLCSP. La regulación de este procedimiento queda fuera del ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones.

10. NORMAS GENERALES

10.1. PUBLICIDAD DE LAS CONTRATACIONES

1. La publicidad de las licitaciones se aplicará en los distintos procedimientos en los términos señalados en los apartados anteriores.

2. El anuncio de la licitación contendrá los siguientes datos mínimos:

- Identificación del expediente de contratación
- Plazo para la presentación de solicitudes de participación, en su caso.
- Lugar de presentación de las ofertas.
- Pliego de condiciones.
- Documentación técnica sobre el alcance del contrato.
- Lugar de retirada de la documentación, cuando por sus características no pueda ser descargada directamente de la plataforma de contratación.

10.2. PLIEGOS DE CONDICIONES

1. En los contratos que precisen de pliego de condiciones, que serán aquellos de cuantía superior a 50.000 euros, el contendrá las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.

2. En el pliego se harán constar expresamente las siguientes circunstancias:

a) Los requisitos de capacidad para contratar y de solvencia técnica, económica y financiera que deberán ser acreditados por los licitadores, así como los aspectos concretos que vayan a ser objeto de negociación y/o valoración, en su caso, debidamente relacionados con las necesidades que se pretenden cubrir y el objeto del contrato.

b) Los valores que se vayan a estimar como anormales o desproporcionados, bien sea por la relación entre las ofertas económicas, o como consecuencia de la conjunción de factores, tales como plazos o calidades, con el precio ofertado.

c) Las circunstancias especiales que deberá cumplir la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato y que deberán ser tenidas en cuenta como elementos esenciales de la contratación.

d) Las estipulaciones correspondientes a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

3. Se hará constar en los pliegos de condiciones del contrato el modo de solución de controversias, sobre los efectos y el cumplimiento y extinción de los contratos, señalando una de las posibilidades siguientes:

a) Sometimiento al fuero jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del contrato.

b) Arbitraje de Derecho, ante la corte de arbitraje de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la provincia correspondiente al lugar de celebración del contrato u otras específicas por razón de la materia del contrato. En contratos internacionales podrá someter los efectos y la extinción a cortes de arbitraje internacional.

4. Los pliegos establecerán penalidades para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el TRLCSP.

10.3. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

1. Sin perjuicio de las especificidades que se recojan en el pliego, los licitadores habrán de incluir en sus ofertas toda la documentación necesaria para acreditar la capacidad y solvencia requeridas, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la oferta técnica, incluida la oferta económica.

2. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación en las oficinas de RETOSA. También podrán presentarse proposiciones por correo dentro del plazo de admisión señalado, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío por la oficina de correos o empresa de mensajería y comunicar en el mismo día, y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas a RETOSA, por fax, o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

3. Las proposiciones reunirán las siguientes características:

a) Deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de condiciones, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

b) Serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

c) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así se contemplen en el pliego de condiciones. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

d) En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

4. En todo momento se respetará la igualdad de los licitadores y la transparencia en el proceso de forma que:

– No se admitirán ofertas fuera del plazo señalado para la recepción de solicitudes de participación.

– Las aperturas de las ofertas en procesos con concurrencia se llevarán a cabo de manera simultánea, una vez finalizado el plazo de licitación.

– De manera previa a la negociación o a la valoración de la oferta, se deberá acreditar la capacidad para contratar y la solvencia para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos en el anuncio de licitación y el pliego de condiciones del contrato. La no acreditación de las circunstancias reseñadas supondrá para el licitador la exclusión del procedimiento de contratación.

5. Las proposiciones deberán ir acompañadas de los siguientes documentos mínimos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Cuando sea necesaria la presentación de otros documentos se indicará esta circunstancia en el pliego de condiciones.

7. Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) anteriores se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá ser expedido electrónicamente, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos o en el anuncio del contrato.

8. La falta de la documentación requerida o la circunstancia de que la aportada resulte defectuosa o incompleta supondrá para el licitador la exclusión del procedimiento de contratación.

9. RETOSA, garantizará la debida confidencialidad respecto de la información que los empresarios hayan señalado como confidencial y que los órganos de contratación conozcan como consecuencia de la licitación, comprometiendo, asimismo, al adjudicatario a mantener el mismo deber de confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de la adjudicación a la que se le hubiese dado ese

carácter de confidencial en el pliego del contrato, o que, por su propia naturaleza, tenga ese carácter.

10. RETOSA, concederá un plazo suficiente para corregir los defectos subsanables de la oferta (es decir, aquéllos que se refieren a la acreditación de la capacidad o solvencia del licitante), valorándose solamente las ofertas de los licitadores que acrediten correctamente el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego.

10.4. MESA DE CONTRATACIÓN

1. Para la adjudicación de contratos diferentes al procedimiento negociado o contratos menores, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, de acuerdo con lo que se establezca en el pliego.

2. La Mesa de Contratación estará constituida básicamente por un Presidente, cuatro vocales designados a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, el Gerente de la sociedad o persona en quien éste delegue y un técnico de RETOSA. El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, -o la persona en quien este delegue-, como asesor jurídico de la entidad, sin formar parte de la misma, asistirá a la Mesa y levantará acta de sus reuniones. En caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto dirimente.

3. Son funciones de la Mesa de contratación:

a) La calificación de la documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, de la representación y la capacidad por contratar, así como de la documentación relativa a las causas de exclusión para contratar.

b) La valoración de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

c) La notificación de los defectos subsanables, en su caso, y la determinación de los empresarios admitidos o no admitidos a la licitación.

d) La valoración de las ofertas. En los supuestos que la valoración de las proposiciones haya de tener en consideración criterios diferentes del precio, la Mesa

podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que consideren precisos. Estos informes también se podrán solicitar cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

e) La celebración de la apertura pública de las ofertas económicas y la resolución de cualquier incidencia que se produzca durante el acto.

f) La valoración de la concurrencia de las ofertas anormales o desproporcionadas, previa tramitación del procedimiento establecido en las presentes Instrucciones.

g) La elevación de la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

h) Todas las funciones necesarias para la calificación y valoración de las proposiciones, así como para formular una propuesta de adjudicación, y aquellas otras que le atribuyan las presentes Instrucciones o el órgano de contratación de la entidad.

4. En los procedimientos de adjudicación donde no se constituya Mesa de Contratación, la valoración de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y de las ofertas presentadas, la realizarán los servicios técnicos y/o jurídicos de la entidad.

10.5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

10.5.1. PROCEDIMIENTOS ABIERTOS, RESTRINGIDOS Y DE DIÁLOGO COMPETITIVO.

1. Con la finalidad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, RETOSA, recogerá en el pliego, que haya de regir la adjudicación de cada contrato, el sistema de calificación de las ofertas.
2. Los criterios de valoración y la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o, cuando esto no fuera posible, su clasificación por orden decreciente de importancia, vendrán claramente especificados en el pliego. Asimismo, se recogerán las causas de rechazo de las ofertas o de determinación, en su caso, de ofertas anormalmente bajas.
3. Los criterios de valoración serán objetivos y relacionados con el objeto del contrato, excluyéndose la valoración de criterios referidos a la experiencia o características de la empresa, que sólo podrán exigirse como requisito de solvencia. Así, se podrán utilizar criterios tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.
4. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.
5. En todo caso, se deberá utilizar siempre el criterio de adjudicación del precio más bajo.

10.5.2. PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS

En los procedimientos negociados, en su caso, la evaluación se realizará una vez haya concluido ésta con las empresas licitadoras mediante un juicio de valor de las ofertas finales, en relación con los distintos factores que hubieran servido de base para negociar. La evaluación se concretará en un informe donde constará la descripción de los elementos esenciales que definen cada una de las ofertas, seguidamente se harán constar los elementos de la oferta que se estime económicamente más ventajosa que fundamenten dicha opinión, en relación a las ofertas restantes.

10.6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La propuesta de adjudicación la realizará la Mesa de contratación en los procedimientos abiertos y restringidos, y los servicios técnicos y jurídicos de la entidad, en los negociados, al órgano competente que decidirá sobre la adjudicación del contrato.
2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a RETOSA. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

3. La adjudicación del contrato será comunicada a los licitadores, en el plazo máximo de 3 días desde la fecha de adjudicación, pudiendo RETOSA, a efectos informativos, publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante.

4. El contrato se perfeccionará con la adjudicación entendida como acto único, sin diferenciar entre adjudicación provisional y definitiva.

5. RETOSA, podrá incluir en los contratos cualquier pacto, cláusula y condición que estime conveniente, siempre que no sea contraria al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, siendo el contenido mínimo de los mismos el siguiente:

- Identificación de las partes.
- Acreditación de la capacidad de los firmantes.
- Definición del objeto.
- Referencia a la legislación aplicable.
- Enumeración de los documentos que integran el contrato, pudiendo estar dicha lista jerarquizada y ordenada según el sistema de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- El precio cierto o el modo de determinarlo.
- La duración o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Las condiciones de pago.
- Los supuestos en los que procede la resolución.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

6. No se podrán incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los establecidos en los Pliegos o, en su defecto, en el acto de adjudicación del contrato.

7. Los contratos se formalizarán con carácter general, se formalizarán en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. Ello no es aplicable a los contratos menores.

8. Los Pliegos de condiciones específicos de cada tipo de contrato y toda la documentación necesaria para su desarrollo revisten carácter contractual.

10.7. EJECUCIÓN

1. El contrato adjudicado se regirá por lo previsto en los pliegos, en las presentes Instrucciones y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

2. En el pliego se recogerán las causas de extinción del contrato y sus efectos.

3. El contrato no podrá cederse por el contratista, salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. En el pliego podrá preverse la admisibilidad de subcontratación que, en ningún caso, podrá afectar a todas las prestaciones del contrato.

4. En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante, siempre que acredite solvencia suficiente.

5. Las condiciones para la modificación y/o suspensión anticipada del contrato serán sometidas a la normativa vigente en materia de contratación privada, por lo que sólo se requerirá el mutuo acuerdo de las partes para la formalización de las mismas, excepto en el supuesto de resolución anticipada para los casos legal o contractualmente previstos, en el que no será necesario el consentimiento previo de la otra parte, pudiendo, no obstante, interponer la correspondiente demanda ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

10.8. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo se podrán introducir modificaciones cuando así se haya previsto expresamente en el Pliego de Condiciones, y de conformidad con las condiciones, alcance, límites, porcentaje y procedimiento establecidos en el mismo.

2. En defecto de previsión expresa, el contrato sólo se podrá modificar cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

3. La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, se procederá a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en las presentes Instrucciones.

4. Cuando, habiendo considerado las circunstancias concurrentes, RETOSA, estime que existe posibilidad de modificar el contrato, dará audiencia previa al contratista antes de adoptar el acuerdo de modificación correspondiente, que se formalizará mediante el correspondiente documento privado suscrito entre las partes. En cualquier caso, serán obligatorias para el contratista las modificaciones previstas contractualmente acordadas por RETOSA.

10.9. JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden será también competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados, siempre que no estén sujetos a una regulación armonizada.

2. Los entes, organismos y entidades del Sector Público, que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, podrán remitir a un arbitraje, conforme a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren, siempre que en el Pliego no se establezca lo contrario.

11. RACIONALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

RETOSA, podrá racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos celebrando acuerdos marco, articular sistemas dinámicos de adquisición o crear centrales de contratación de obras, suministros o servicios, ajustándose a lo previsto en los artículos 196 a 203 del TRLCSP.

12. CONTRATOS ANEXOS AL AYUNTAMIENTO DE TORRENT

Teniendo en cuenta el carácter de empresa auxiliar de la tesorería municipal de esta sociedad pública, se autoriza a la adhesión de contratos anexos al Ayuntamiento de Torrent, que supongan la prestación de servicios de carácter obligatorio en cumplimiento de la Ley 58/2003 de 27 de diciembre, y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, así como otros de carácter general que repercutan a esta sociedad con motivo de sus funciones, observando el artículo 4 de estas instrucciones.

13. ENTRADA EN VIGOR, APLICACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. Las presentes Instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, por el Consejo de Administración, para todas las contrataciones que no estén sujetas a regulación armonizada.
2. Sin perjuicio de garantizar los principios del artículo 191 del TRLCSP recogidos en las presentes Instrucciones, se irán introduciendo los medios electrónicos en la contratación que realice la Sociedad.
3. Las presentes Instrucciones se publicarán en la página web del Ajuntament de Torrent.
4. Las Instrucciones podrán ser, en cualquier momento, objeto de modificaciones, adiciones y/o aclaraciones por acuerdo del Consejo de Administración.

14. DISPOSICIÓN FINAL

1. Los valores estimados que aparecen en estas Instrucciones no incluyen IVA.
2. Los umbrales económicos contenidos en las presentes Instrucciones y derivados de aquellos previstos en la legislación contractual se entenderán modificados de acuerdo a las disposiciones que, al efecto, se dicten por la Comisión Europea y se publiquen por Orden del Ministro de Hacienda.

ANEXO I

TABLA RESUMEN TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1. CONTRATO MENOR

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
Obras	< 50.000 €
Suministro	< 18.000 €
Servicios	< 18.000 €

Requisitos:

- Se podrán adjudicar a cualquier empresario con capacidad y habilitación profesional suficiente para realizar la prestación.
- No es necesario publicidad ni Pliegos.
- No necesita contrato formal, solo factura.
- Duración del contrato ≤ 1 año, sin prórroga, ni revisión de precios.
- En obras será necesario proyecto y/o informe de supervisión en los casos legalmente previstos.

2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

2.1. SIN PUBLICIDAD

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
Suministro y Obras	$\leq 60.000,00$ €
Servicios	$\leq 60.000,00$ €

Requisitos:

- Se deberá solicitar un mínimo de tres ofertas a tres empresas.
- Adjudicación al licitador justificadamente elegido.
- Si supera los 50.000,00 € obligatorio realizar pliegos.

2.2. CON PUBLICIDAD

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
Suministro y Obras	$> 60.000,00$ € y $< 100.000,00$ €
Servicios	$> 60.000,00$ € y $< 100.000,00$ €

Requisitos:

- Publicación en el perfil de contratante.
- Consultas con diversos candidatos y negociación condiciones.
- Adjudicación al licitador justificadamente elegido.
- Obligatorio realizar pliegos.

3. PROCEDIMIENTO ABIERTO

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
Suministro y Obras	$\geq 100.000,00$ € y $< 200.000,00$ €
Servicios	$\geq 100.000,00$ € y $< 200.000,00$ €

Requisitos:

- Publicación en el perfil de contratante.
- Obligatorio realizar pliegos.
- Todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

4. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

- Solo podrán presentar proposición aquellos empresarios que lo soliciten y sean seleccionados en atención a su solvencia.

5. DIÁLOGO COMPETITIVO

- En los contratos particularmente complejos, en donde se considere que los procedimientos abiertos o restringidos no permiten una adecuada adjudicación.

Aprobadas por el Consejo de Administración de esta sociedad en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2012, con entrada en vigor el día siguiente de su aprobación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de las presentes instrucciones.
